



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SOROCHUCO**  
GERENCIA MUNICIPAL



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 132-2025-MDS/GM.**

Sorochuco, 4 de noviembre del 2025

**LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO;**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 028-2025-MDS-OAJ/ERS, de fecha 30 de octubre del año 2025, suscrito por el Mg. Ever Rodríguez Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

El Informe N° 136-2025-MDS/OPP, de fecha 29 de octubre del 2025, suscrito por el CPC. Segundo Zambrano Bolaños, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

El Informe N° 657-2025-MDS-GDTI/OMR, de fecha 29 de octubre del año 2025, suscrito por el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

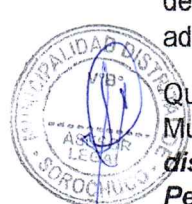
El Informe N° 154-2025-MDS/JUEPA-JGBR, de fecha 29 de octubre del año 2025, suscrito por el Ing. José Gilmer Briones Ruiz, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Sorochuco goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en el marco de lo establecido por la Constitución y la Ley;

Que, asimismo el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que ***“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo”***;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 423-2023-CG se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de lo establecido en los Sistemas Administrativos del Estado y de otras disposiciones que resultan aplicables con el propósito de cumplir con la finalidad prevista, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, entre otros aspectos, se establecen los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL

## SOROCHUCO

### GERENCIA MUNICIPAL



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMP, en su numeral 6.2 establece que **“La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva”**, mientras que en el numeral 6.6 establece las fases, precisando que en la etapa de aprobación se elaboran los informes técnico, legal y de presupuesto a fin de aprobar la modalidad de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe Legal N° 028-2025-MDS-OAJ/ERS, de fecha 30 de octubre del año 2025, el Mg. Ever Rodríguez Sánchez, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, concluye que el expediente técnico del proyecto **“2702080: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO AMARCUCHO, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG, por lo que recomienda que se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 136-2025-MDS/OPP, de fecha 29 de octubre del 2025, el CPC. Segundo Zambrano Bolaños, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, informa que la Municipalidad si cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto **“2702080: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO AMARCUCHO, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, precisando que se cuenta con el monto de S/ 289,284.94 soles;

Que, mediante Informe N° 657-2025-MDS-GDTI/OMR, de fecha 29 de octubre del año 2025, el Ing. Oscar Marín Rodríguez, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Sorochuco solicita informe legal y presupuestal, así como la aprobación de la modalidad de ejecución del proyecto **“2702080: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO AMARCUCHO, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**;

Que, mediante Informe N° 154-2025-MDS/JUEPA-JGBR, de fecha 29 de octubre del año 2025, el Ing. José Gilmer Briones Ruiz, Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, presenta Informe Técnico dando conformidad para la aprobación del expediente técnico de la obra **“2702080: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO AMARCUCHO, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**; precisando que el costo del proyecto es de S/ 273,727.44 soles, de los cuales S/ 15,557.50 soles ya han sido asignados para pago de expediente técnico, que el plazo de ejecución es de 45 días calendarios y que la modalidad de ejecución es por Administración Directa;

Que, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, que conforme lo determina el inciso 17° del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Gerente Municipal será designado por el Alcalde;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOROCHUCO

GERENCIA MUNICIPAL



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A, se designa a María Antonia Dávila Dávila, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sorochuco, para cumplir con las funciones establecidas en el ROF-Reglamento de Organización y Funciones, así como otras funciones delegadas por la Oficina de Alcaldía expresamente;

Que, estando a las funciones y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Sorochuco y la delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2025-MDS/A;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la modalidad de ejecución de obra del proyecto “2702080: RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) CAMINO VECINAL A NIVEL DE AFIRMADO EN EL CENTRO POBLADO AMARCUCHO, DISTRITO DE SOROCHUCO, PROVINCIA CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”, autorizando su ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un plazo de 45 días calendario y con un costo de S/ 317,884.94 (Trescientos Diecisiete Mil, Ochocientos Ochenta y Cuatro 94/100 soles), que incluye el costo del expediente técnico ya asignado; desagregados de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTE	PARCIAL en S/
Costo Directo	245,668.94
Gastos generales	28,058.50
Supervisión y liquidación	15,557.50
Total, costo ejecución	289,284.94
Expediente Técnico	28,600.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>316,884.94</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico, así como la ejecución de la obra que se realizará a través de la Unidad de Obras por Administración Directa y Mantenimiento de Infraestructura.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución y la realización de procesos y procedimientos conforme a sus atribuciones a los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sorochuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOROCHUCO  
M. Sc. María Antonia Dávila Dávila  
GERENTE MUNICIPAL

